

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 17 DE MARZO DE 1952

NUMERO 11.732

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 767 de 7 de Marzo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 161 de 31 de Enero de 1952, por el cual se concede permiso de importación.
Resueltos Nos. 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 de 31 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.
Resuelto N° 178 de 31 de Enero de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 51 de 6 de Febrero de 1952, por el cual se concede unas licencias.
Resuelto N° 52 de 6 de Febrero de 1952, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 53 de 7 de Febrero de 1952, por el cual se comisiona a una maestra.
Resueltos Nos. 54 de 8, 55, 56 y 57 de 11 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 285 de 3 de Marzo de 1952, por el cual se adiciona un decreto.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposas y cambios de nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6580, 6581, 6582, 6583, 6584, 6585, 6586, 6587, 6588, 6589, 6590 de 24; 6591, 6592, 6593, 6594, 6595, 6596 y 6597 de 26 de Diciembre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas avenciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 767

(DE 7 DE MARZO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Eysseric, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Panamá, en reemplazo de la señora Jilma Ponce de Eysseric, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 161

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 161.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panama Shrimp Inc.", en memorial de 25 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 328 de 20 de Diciembre de 1951, celebrado entre la Nación y la compañía mencionada, lo siguiente:

tres (3) bultos que contienen partes de "Maneuver" para motor marino.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista, lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, se concede a las empresas el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950.

Que de acuerdo con el artículo 2° del contrato mencionado, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar.

RESUELVE:

Concedese, el permiso de importación libre de derechos, a la compañía "Panama Shrimp Inc.", de los 3 bultos mencionados en la parte motiva de esta decisión y cuando llegue la mercancía al país, la Administración Gral. de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 170.—Panamá 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Braniff International Airways", en memorial del 19 de este mes solicita

se le conceda exoneración de derechos de importación de 75 Tambores de Aceite de aviación para el uso exclusivo de la Compañía, con un valor de B/. 1,986.53, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-88245, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviado en la nave "Irióna", que salió el 3 de los corrientes del mencionado Puerto:

Que la misma Empresa el 3 de Octubre próximo pasado, solicitó a este Ministerio para importar libre de derechos los 75 tambores ya mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario de este Ministerio, por medio de la Nota N° 2838 de 31 de Octubre último;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Decreto-Ley N° 154 de 18 de Agosto de 1949, en el cual, entre otros privilegios se le concede a la Compañía mencionada, lo siguiente:

"Los artículos que para los fines indicados en este Decreto importen las Compañías de transportes aéreos internacionales, estarán exentos del pago de cualquier impuesto de importación y de re-exportación. En cuanto a los derechos consulares que tales Compañías paguen, podrán ser estos devueltos de conformidad con el Artículo 5° de la Ley 31 de 1937 y siempre y cuando se compruebe que el uso de los materiales importados ha sido el indicado en los artículos precedentes".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado.

RESUELVE:

Concedese, a la Compañía "Braniff International Airways", exoneración de derechos de importación sobre los 75 Tambores especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 171.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Cooperativa Pesquera, S. A.", en memorial del 29 de Enero de este año solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de un (1) cartón y tres cajas conteniendo repuestos para motores diesel y doce (12) colodras de goma con un valor de B/. 469.76, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 5-40013, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York a la consignación de la Compañía solicitante, y enviado en el vapor

"Cristóbal", que salió el 16 de Enero de 1952 del mencionado Puerto:

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato 290 del 30 de Octubre de 1950 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Cooperativa Pesquera, S. A., de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice: "La Empresa de que se trata deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las Leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exoneraciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones" que tenga ella derecho;

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concedese, a la Compañía "Cooperativa Pesquera S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los bultos ya mencionados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 172.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Cooperativa Pesquera S. A.", en memorial del 29 de Enero del presente año solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de una (1) caja conteniendo un motor marino de 10 HP y ocho (8) carretes de cable para grúa con un valor de B/. 617.00 y

acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-40014, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el vapor "Ancon", que salió el 23 de Enero de 1952 del mencionado Puerto:

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 290 celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Cooperativa Pesquera S. A., el 30 de Octubre de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trata deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las Leyes señalan para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Cooperativa Pesquera S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los dos bultos ya mencionados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 173

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 173.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Panamá, en nota del 29 del corriente ha solicitado la exoneración de

tres (3) tambores y catorce (14) cajas que contienen útiles para laboratorio que se importan al país a nombre de la Universidad de Panamá, para ser usados por dicha Institución en los laboratorios, llegados en el vapor Cape Cumberland", procedentes de New York, embarcado por la Mallinckrodt Chemical Works de New York, con un valor de B. 759.63;

Que dichos útiles vienen consignados a la Universidad de Panamá.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Rector de la Universidad de Panamá, de los útiles de laboratorio aplicados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 174

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 174.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Soto & Soto Ltda.", en memorial del 22 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de dos (2) cartones que contienen 576 libras de hilo para escobas, con un valor de B. 589.08, y acompaña a su solicitud la Factura Consular Número A-38754 que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviado en la nave "Jamaica", que salió el 12 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa el 11 de Febrero de 1950, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los cartones ya mencionados (5,000) libras de hilo de algodón para coser escobas, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la Nota N° 591 de 23 de Febrero de 1950;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 184 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Soto & Soto Ltda., el 18 de Noviembre de 1947, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuesto de introducción al Contratista, por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales para la fabricación de escobas, tales como: palos o mangos de madera pintados o sin pintar de todo tamaño y color; paja o hilo para escobas; alambre para escobas de todo grueso; torro de lata de todo color y tamaño; clavos de todo tamaño hasta 15/16", hilo de algodón u otros similares de todo color para escobas; tinte para teñir el millo o paja de escobas, grampos de metal para escobas grandes; platillo con

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Salón de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrera.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES****TODO PAGO ADELANTADO**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

o sin aro para usarse en la parte superior del mango o palo; laca o pintura para pintar palos de escobas en todos colores; aguarrás para diluir laca, etiquetas especiales multicolores (6) colores para dar apariencia, que sirve para la presentación conveniente para la venta y empaque de las escobas y distinguirlas de las demás; papel o bolsas para empaçar escobas en todo tamaño; rajas o estillas de nogal o cañas de la India que se usa para hacer flexible la paja o millo de escobas y demás materias primas que se inventen en el futuro para mejorar la fabricación o dar apariencia a las escobas. Toda clase de productos químicos necesarios para la fabricación de escobas. Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el Contratista de las disposiciones legales que rigen la materia, así como también el pago de derechos consulares al 8% del valor.

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

RESUELVE:

Concédesse, a la Compañía "Soto & Soto Ltda.", exoneración de derechos de importación sobre dos (2) cartones que contienen 576 libras de hilo para escobas, especificados en la parte motiva de la presente decisión, quedando un saldo de 4.424 libras de hilo hasta el presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 175

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 175.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Fábrica Panameña de Pinturas, S. A.", en memorial del 22 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 425 sacos que contienen "cemento blanco" y un (1) Atado conteniendo "sacos de papel vacíos" por un valor de B/. 13.47 y acom-

paña a su solicitud la Factura Consular N° N-4923 que cubre un embarque hecho en el Puerto de Londres, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviado por el vapor "Loch Garth", que salió el 28 de Diciembre último del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa el 10 de Agosto de 1951, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos 30.000 libras de Cemento Blanco "Eneweret", permiso que fué concedido por nota N° 2216 del 29 de Agosto de 1951 por el Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 120 del 15 de Octubre de 1945, celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre del impuesto de introducción al Contratista, por todo el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que necesite para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales para la fabricación de pintura, tales como: plomo, blanco seco, óxido de zing seco, lithopone seco, tintanex seco de todas clases, estestinos secos plomo rojo seco, sillios secos, taloum y otros pigmentos que sean requeridos para la fabricación de pinturas, esmaltes, lacas, barnices, interiores y exteriores de aceite de linaza, espitus minerales de toda clase y adelgazadores. Toda clase de aceites y líquidos para la fabricación de pinturas interiores y exteriores lacas, esmaltes sintéticos y barnices, colores secos, que sean necesarios para la fabricación de pinturas, lacas, esmaltes y caseínas, tales como negro humo, rojo, amarillo, verde, azul y cromos".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se tiene derecho a solicitar a este Ministerio las exenciones a que haya lugar,

RESUELVE:

Concédesse, a la Compañía "Fábrica Panameña de Pinturas, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre 30.000 libras de Cemento Blanco y la copia de la Factura Consular tiene que pagar los derechos de introducción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 176

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 176.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Pinturas y Luz", en memorial del 25 de este mes solicita se

le conceda exoneración de derechos de importación de un lote de materiales de operación y mantenimiento para sus plantas de energía de las ciudades de Panamá y Colón, con un valor de B/. 1,916.57, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-28214, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación, de la Compañía solicitante, y enviado en la nave "Cristóbal", que salió el 16 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Compañía Panameña de Fuerza y Luz, el 13 de Enero de 1917, y la Resolución Número 25 de 29 de Septiembre de 1948, entre otros privilegios se concede a la mencionada Compañía, según lo que establece la cláusula N° 16 del aludido Contrato, lo siguiente:

"El concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia este contrato de pago de todo impuesto o derecho de introducción nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para destinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grave o pueda gravar las empresas o negocios del concesionario relacionado también con este Contrato siendo entendido que tal exención no alcanza al impuesto de papel sellado y de timbre, ni al impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesiten inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los honorarios que los Notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que presten, ni a los derechos consulares".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado,

RESUELVE:

Concédesse, a la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", exoneración de derechos de importación sobre un lote de materiales especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 177

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 177.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía, "Panameña de Fuerza y Luz", en memorial del 26 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de un lote de materiales para operación y mantenimiento del servicio eléctrico y de gas,

con un valor de B/. 82.16, y acompaña a su solicitud las facturas comerciales Nos. S-5225 y S-175, y el permiso de importación N° 5760 de Aduanas.

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 de 13 de Enero de 1917, en su Cláusula 1, 16 y 20, celebrado entre el Gobierno de Panamá y Compañía Panameña de Fuerza y Luz, y la Resolución N° 25 de 29 de Septiembre de 1948, entre otros privilegios se concede a la mencionada Compañía, según lo que establece la cláusula N° 16 del aludido Contrato, lo siguiente:

"El Concesionario quedará exento por todo el tiempo que dure en vigencia este Contrato de pago de todo impuesto o derecho de introducción nacional o municipal o de cualquier otro orden sobre los objetos que introduzca para destinarlos a cualquiera de las empresas o negocios relacionados con este contrato, así como del pago directo o indirectamente de cualquier otro impuesto o derecho nacional o municipal o de cualquier otro orden que grave o pueda gravar las empresas o negocios del concesionario relacionado también con este contrato siendo entendido y que tal exención no alcanza al impuesto de papel Sellado y timbre, ni al impuesto de registro de los documentos o escrituras que necesiten inscribirse de acuerdo con la legislación del país ni a los honorarios que los Notarios u otros funcionarios públicos tengan derecho a cobrar por razón de los servicios que presten, ni a los derechos consulares".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado.

RESUELVE:

Concédesse, a la Compañía "Panameña de Fuerza y Luz", exoneración de derechos de importación sobre un lote de materiales especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 178

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 178.—Panamá, Enero 31 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Virgilio Guerrero Jr., empleado de la Sección Segunda de este Ministerio, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 29 de Enero del presente y en la cual acompaña el V° B° de su jefe,

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto N° 800 de 1° de Febrero de 1946, Cadenario de 2ª categoría de la Sección Tercera, y luego por Decreto N° 936 de 22 de Agosto de

1946 fue ascendido a Cadenero de 1ª categoría de la Sección Segunda.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus últimas vacaciones al cumplirse los veintidós meses de trabajo el 30 de Diciembre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Virgilio Guerrero Jr., Cadenero de 1ª categoría de la Sección Segunda de este Ministerio, dos (2) meses de vacaciones correspondiente al periodo de 1º de Febrero de 1950 al 31 de Enero de 1951; de 31 de Enero de 1951 al 30 de Diciembre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Febrero del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Pañedes C.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 51.—Panamá, Febrero 6 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Generosa de Wesley, Jefe de Dietética en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", seis (6) meses a partir del 16 de Febrero de 1952;

Concepción F. de De León, maestra de economía doméstica en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 7 de Enero de 1952;

Serafina C. de Boada, maestra de grado en la escuela Anexa "Abel Bravo", Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 18 de Febrero de 1952;

Clara Beatriz R. de Méndez, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 25 de Enero de 1952;

Carmen M. Ríos B., maestra de grado en la escuela Potuga, Municipio de Parita, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 18 de Enero de 1952;

Estilda R. de Méndez, maestra de grado en la escuela El Rincón, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 4 de Febrero de 1952;

Elvira R. de López, maestra de grado en la escuela República Argentina, Municipio de Pa-

namá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 13 de Febrero de 1952; y

Cristbalina S. de Terrientes, maestra de economía doméstica en la escuela República del Salvador N° 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 16 de Febrero de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 52

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 52.—Panamá, Febrero 6 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Delia E. Moreno, maestra de economía doméstica en la escuela Bejuco, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, solicita que se le conceda licencia por el término de seis (6) meses, a partir del 24 de Enero del presente año, para hacer estudios en la Universidad de Puerto Rico, en virtud de una beca que le fue otorgada por dicha Universidad, beca que ofrece al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en cooperación con la Universidad de Puerto Rico, a personas aptas de los países que forman la Organización de Estados Americanos; Que la señorita Moreno basa su solicitud en lo que sobre este particular establece el artículo 1º de la Ley 11 de 1951;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Delia E. Moreno permiso para separarse del cargo de maestra de economía doméstica en la escuela Bejuco, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 24 de Enero de 1952, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios en la Universidad de Puerto Rico, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberá informar el resultado de sus estudios, los que debe llevar a cabo satisfactoriamente.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

COMISIONASE A UNA MAESTRA

RESUELTO NUMERO 53

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 53.—Panamá, Febrero 7 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Educación está vivamente interesado en conocer el sistema de pro-

mociones que rige en las Escuelas Primarias Oficiales de la República de México;

2º Que la maestra, señora Inés de Bonilla, saldrá dentro de poco en viaje de estudio al mencionado país;

3º Que el Ministerio de Educación considera que la señora de Bonilla es capaz de realizar una labor de estudios provechosos, en el sentido indicado, por su competencia, consagración y espíritu de responsabilidad;

RESUELVE:

Comisionar ad honorem a la maestra Inés de Bonilla para que haga un estudio del sistema de promociones que rige en las Escuelas Primarias Oficiales de la República de México, y para que, a su regreso, rinda al Ministerio de Educación un informe detallado de las experiencias que recoja en dicho estudio.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 54.—Panamá, Febrero 8 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señorita Luz Marina Rodríguez, Oficial del Departamento de Estadística, Personal y Archivos, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo, por dos periodos de servicio que finalizan el 22 de Septiembre de 1951, a la señorita Luz Marina Rodríguez, Oficial del Departamento de Estadística, Personal y Archivos.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 55.—Panamá, Febrero 11 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Abel Gallardo, Portero de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación, que hace de conformidad con las dis-

posiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato.

RESUELVE:

Conceder dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 de Febrero, por dos periodos de servicio que finalizan el 3 de Agosto de 1951, al señor Abel Gallardo, Portero de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 56

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 56.—Panamá, Febrero 11 e 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señora Petra María Fernández, Bibliotecaria de Penonomé, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 10 de Marzo de 1951, al 9 de Febrero de 1952, a la señora Petra María Fernández, Bibliotecaria de Penonomé.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 57.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señora Angélica J. de Barragán, Ayudante-Bibliotecaria de la Biblioteca del Centro Amador Guerrero, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 6 de Febrero, por dos periodos de servicio que finalizan el 31 de Julio de 1951, a la señora Angélica J. de Barragán, Ayudante-Bibliotecaria de la Biblioteca del Centro Amador Guerrero.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 285

(DE 3 DE MARZO DE 1952)

por el cual se adiciona el Decreto N° 141 de 8 de Marzo de 1951, sobre nombramientos de dos inspectores de pesca de ballena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: La cuota correspondiente a la República de Panamá como miembro de la Convención sobre reglamentación de la pesca de la ballena, firmada en Washington el 2 de Diciembre de 1946, será pagada por partes iguales por las Compañías cuyos barcos, abanderados bajo la bandera panameña se dediquen a la pesca de ballena, firmada en Washington el 2 de Diciembre de 1946 será pagada por partes iguales por las Compañías cuyos barcos, abanderados bajo la bandera panameña se dediquen a la pesca de ballenas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en la Avenida Central N° 33 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados especiales del señor Adam Zaydman, varón, mayor de edad, industrial perfumista, uruguayo, vecino de Nueva York, con el debido respeto solicitamos el registro para nuestro poderdante de una patente de invención sobre un invento que le pertenece por haberlo descubierto, consistente "en un procedimiento para conservar la flor natural dentro de perfumes líquidos", de conformidad con las indicaciones que a continuación se expresan:

El invento consiste en la conservación del tallo de las plantas, así como de sus hojas y flores, principalmente estas últimas, dentro de un perfume líquido conteniendo alcohol.

Sabido es que el tallo de las plantas y sus flores, no pueden resistir por largo tiempo el contacto del alcohol, cualquiera que sea su grado o densidad. El procedimiento que es objeto de es-

ta invención, permite conservar indefinidamente, en forma viva y en sus colores naturales, cualquier tallo de planta y sus flores. Dicho procedimiento o invento consiste en someter los tallos o flores a la acción directa del óxido de calcio, deshidratado o no, o sea a la cal viva o cal anhidra que es la que mejor resultado da, o también, en someter los tallos o flores a la cal viva hidratada en forma de lechada de cal, o sea la cal apagada o desleída durante un corto tiempo, retirándose luego el tallo o flor del contacto directo con la solución de cal apagada o desleída. El tallo o flor en tales condiciones, al ser sumergido en un volumen de perfume líquido, se conservará indefinidamente, y tendrá la apariencia de una flor natural o viva dentro del frasco que contenga el perfume líquido.

Con base en lo dicho solicitamos para nuestro poderdante la patente de este invento, que se puede resumir así: 1° Un procedimiento para conservar viva la flor natural dentro de frascos conteniendo perfumes líquidos, luego de someter el tallo o flor a la acción directa del óxido de calcio.

2° Un procedimiento para conservar viva la flor natural dentro de perfumes líquidos, el cual consiste en someter el tallo o flor a la acción de la cal viva introduciéndolos después en perfume líquido.

3° Un procedimiento para conservar viva la flor natural dentro de perfumes líquidos, el cual consiste en someter el tallo o flor a la acción de la cal apagada desleída o lechada de cal, y en introducirlo luego en perfume líquido.

Acompañamos el comprobante de haber pagado los derechos por el término de cinco (5) años.

Pedimos a usted que se sirva ordenar la tramitación de esta solicitud de acuerdo con la ley.

Panamá, Diciembre 7 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Wm. S. Merrell Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de Junio 28 de 1951, la fabricación,

venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con una mejora en ésteres Alcoilo-amino-Alcoilos de ácidos Alici-Chil-Alieíclicos Carboxílicos, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir de 28 de Junio de 1949, bajo Patente Nº 2,474,796, extendida a favor de The Wm. S. Merrel Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) copia de la patente concedida en los Estados Unidos de América Nº 2,474,796 de Junio 28 de 1949.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, Diciembre 27 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Meyer Harrison y Samuel Ben Korman, ciudadanos de los Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicitan se les expida Patente de Invención que les asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en o relacionadas con Toldos Ventilados de Metal, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de los interesados.

Panamá, Enero 4 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Equipro Equipment & Process Company Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en el Nº 1 Rue Du Commerce, Ginebra, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un procedimiento para la preparación de matrices de energía, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Karl A. Hofer, ciudadano alemán, con domicilio en Dusseldorf-Oberkasel, Alemania, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Equipro Equipment & Process Company Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) certificado del Registro Público sobre existencia de la Compañía y su representación.

Derechos: C. A. Art. 1988.

Panamá, 21 de Diciembre de 1951.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a usted que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar un procedimiento para la obtención de nuevos derivados de triazina.

Acompañamos a la presente solicitud: dos ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder; y c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Enero 16 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kool-Vent Metal Awning Corporation of America, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Pittsburg, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure por el término de diez (10) años la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en mejoras en o relacionadas con la construcción de doseles, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por diez (10) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Panamá, 12 de Enero de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre del señor Alberto Jacinto Tagliero, argentino, industrial, domiciliado en Calle Paraná 350, Buenos Aires, Argentina, pedimos respetuosamente a usted que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de invención a favor de dicha sociedad por el término de diez (10) años, para amparar Mejoras en Portasenos.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Patente de invención otorgada por la República Argentina Nº 76,614 de Julio 13 de 1950; b) 1 ejemplar de las especificaciones y reivindicaciones; c) dos ejemplares de los dibujos; d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido

pagados. Junto con solicitud para el registro de la marca de fábrica DEPAYNE. acompañamos un poder otorgado por el solicitante.

Panamá, Enero 16 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a usted se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar un procedimiento para la obtención de sales de dianilos de Aldehído hidroxiglutaconico.

Acompañamos a la presente solicitud: a) dos ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder, y c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Enero 16 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de invención que le asegure por el término de catorce (14) años a partir del 18 de Enero de 1952, la

fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relacione con una Mejora en Ami-
no Metil Fenoles, según explicación detallada ad-
junta.

La Mejora expresada está patentada en los Es-
tados Unidos de América por el término de die-
cisiete (17) años a partir del 18 de Enero de
1949, bajo Patente 2,459,338 extendida a favor
de Parke, Davis & Company.

Se da crédito por el descubrimiento a los se-
ñores Albert L. Rawlins, de Grosse Pointe
Woods; Walter F. Holcomb, de Detroit; Eldon
M. Jones, de Grosse Pointe Woods; Frank H.
Tendick, de Grosse Pointe Park, y Joseph H.
Burckhalter, de Detroit, Michigan, quienes ce-
dieron sus derechos a Parke, Davis & Company,
según consta del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-
puesto por catorce (14) años; b) explicación com-
pleta y detallada, del invento, en duplicado; c)
pleta y detallada, del invento, en duplicado; c)
cedida en los Estados Unidos de América; d)
Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, Enero 18 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6580

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto Número 6580.—Panamá, 24
de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se so-
licita y de acuerdo con lo dispuesto por el ar-
tículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de
diez y ocho (18) días de vacaciones proporci-
onales al señor Manuel E. Sutherland, ex-Refor-
zador de la Sección de Diseños y Construcciones
de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6581

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto Número 6581.—Panamá, 24
de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se so-
licita y de acuerdo con lo dispuesto por el ar-
tículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de
diez y seis (16) días de vacaciones proporci-
onales al señor Climaco Pérez, ex-Ayudante Me-
cánico de la Sección de Transportes y Talleres
de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6582

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto Número 6582.—Panamá, 24
de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se so-
licita y de acuerdo con lo dispuesto por el ar-
tículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de
doce (12) días de vacaciones proporcionales al
señor Efigenio Linares, ex-Capataz de la Divi-
sión "A", Sección de Caminos de este Ministe-
rio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6583

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto Número 6583.—Panamá, 24
de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se so-
licita y de acuerdo con lo dispuesto por el ar-
tículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de
doce (12) días de vacaciones proporci-
onales al señor Martín Cedeño, ex-Bracero
de la Sección de Diseños y Construcciones de
este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6584

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6584.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de siete (7) días de vacaciones proporcionales al señor Joaquín Eleta, ex-Ayudante de Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6585

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6585.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintiún (21) días de vacaciones proporcionales al señor Agustín Aguirre, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6586

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6586.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales al señor Alfonso Jiménez, ex-Pintor de la

RESUELTO NUMERO 6587

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6587.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce (12) días de Vacaciones proporcionales al señor Guillermo Rangel, ex-Plomero de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6588

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6588.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Juan A. Vega ex-Chofer de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Febrero a Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6589

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6589.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintitrés (23) días de vacaciones proporcionales al señor Juan A. Vega, ex-Chofer de la División E. Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6590

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6590.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales al señor José de la Cruz del Rosario, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6591

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6591.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor Luis Felipe Mora J., ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6592

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6592.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales, al señor Leonidas Sánchez, ex-Bracero de la División "A"-2 de la Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6593

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6593.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Clemente E. Villarreal, ex-Capataz de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6594

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6594.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales al señor Diego Fajardo, ex-Bracero de la División "C", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6595

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6595.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Santos Cárdenas, ex-Peón de la División "C", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6596

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6596.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Gregorio Cárdenas, ex-Peón de la División "C", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6597

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6597.—Panamá 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de seis (6) días de vacaciones proporcionales al señor Antenógenes Villacre, ex-Ayudante de Carpintero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio pongo en conocimiento del público que por Escritura número cincuenta (50) de esta fecha, le he comprado al señor Vicente García el establecimiento comercial ubicado en esta ciudad en Avenida Bolívar, entre calles diez y once, bajos de la casa número 16.144.

Colón, marzo once de 1952.

Martha Morrison de Fischhuber.

Liq. 2849

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura N° 615 de Marzo 5 de 1952 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Guiseppe Lapenta el establecimiento comercial de su propiedad denominado "CANTINA RIO HATO", el cual funciona en el N° 80 de la Calle "B" de esta ciudad.

Panamá, Marzo 5 de 1952.

Eloisa Castellano de Antonatos.

Liq. 16465

(Segunda publicación)

AVISO

Aviso al público y comercio en general que he dado en arriendo la cantina "Sta. Marta" (antigua Coco Pelao) situada en Calle 22 Este bis y 12 de Octubre N° 28. Que no aceptaré ningún documento de crédito desde esta fecha en adelante que no lleve mi firma.

Panamá, Febrero 23 de 1952.

Liq. 16040

(Primera publicación)

JOSE GUERRERO G.

Sub-Registrador General de la Propiedad, a petición de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 82, Asiento 40,299 del Tomo 171 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada Flour Middle-East, S. A.

Que al folio 370, Asiento 54,173 del Tomo 235 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto, Que Flour Middle-East, S. A. sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho certificado fué protocolizado por Escritura 456 de Febrero 13 de 1952, de la Notaría 3ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Febrero 28 de 1952.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Sub-Registrador General,

JOSE GUERRERO G.

Liq. 16399

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público.

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Juan Manuel Spiegel Sierra se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

"Por consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

"Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de Juan Manuel Spiegel Sierra, desde el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve;

"Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente Adela Sierra de Spiegel;
"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Fijase y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial."

"Notifíquese y cópiese. —(fdo.) Carlos A. Hooper.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al representante de la heredera, para su correspondiente publicación.

Santiago, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

El Secretario,

Efraín Vega.

Liq. 16276

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, llama y emplaza a Gilda V. Fervestein, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, Febrero veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de todo lo que se dejó expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia condenatoria consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito; (fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha veinte de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 24 de Octubre del año pasado, en el que se Condena a Gilda V. Fervestein a sufrir la pena principal de dos meses de reclusión y pagar por vía de multa la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00). Remítase copia debidamente autenticada de los fallos de primera y segunda instancia al Comisionado de Corrección para que se sirva poner en ejecución la pena antes mencionada. Infórmese a la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado el presente negocio para los efectos del historial penal y policivo del mencionado reo. Una vez hecho lo anterior, archívese el negocio previa anotación de su Salida en el L. R. respectivo. Notifíquese, cúmplase.—(Fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) E. A. Morales, Secretario ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Gilda V. Fervestein so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndola no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

NORBERTO A. REINA.

El Secretario ad-int.,

C. Valverde.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente Edicto, Emplaza a Benedito Reina, de generales desconocidas, para que comparezca a este Tribunal en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia a efecto de que sea notificado personal de la resolución de primera instancia dictada por este Despacho el día treinta de diciembre del año 1951, en la causa que se le sigue por el delito de "Hurto" y que dice textualmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Sobresee Definitivamente en este negocio a favor de Benedito Reina, Nazario de León y Reyes Mena (a) Perro, el primero de generales desconocidas y los dos últimos de generales conocidas en autos, como autor principal y cómplices y Dispone: Consultar esta resolución con el Superior y cancelar la fianza de excarcelación prestada a favor de los señores ultimamente citados. Notifíquese, cópiese y consúltese.—El Juez. (Fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (Fda.) Delia Linares.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las tres (3) de la tarde y se ordena se envíe copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JUAN J. ALDEANO.

La Secretaria,

Delia Linares.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Ramo Penal

El suscrito, Juez del Circuito del Darién, por este medio cita o emplaza a Arsenio Mosquera, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto. La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor: "Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, febrero veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer fiscal y de acuerdo con él, Abre Causa Criminal, contra Arsenio Mosquera, de generales desconocidas, por el delito de Hurto, que define y castiga el Capítulo I, del Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta en consecuencia su detención. Como el enjuiciado no ha sido localizado se ordena, conforme lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial emplazarlo por edicto.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez (fdo.) Alberto Quintana H. — El Secretario (fdo.) Carlos A. Bristán D."

Se le advierte al procesado Mosquera, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mosquera so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mosquera o la ordenen. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto-emplazatorio en lugar

público de la Secretaría hoy veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Carlos A. Brístán D.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Ovidio Asprilla, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios contra Ovidio Asprilla, panameño, de 23 años de edad, soltero, ebanista, con cédula de identidad personal N° 2-13452, residente en Pedro Obarrio, casa N° 11, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y Mantiene su detención preventiva ya decretada por el funcionario de instrucción. Abrese a prueba este juicio por el término común de cinco días, y señálase las nueve de la mañana del día 16 de noviembre próximo, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa. Derecho: artículo 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdo.) Armando Ocaña V. Reina, Secretario."

"Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención al anterior informe secretarial, ordénase el emplazamiento legal de Ovidio Asprilla por el término de doce días, más el de la distancia, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) C. Valverde por el Srío. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ovidio Asprilla so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por 5 veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

N. A. REINA.

El Secretario ad-int.,

Enrique A. Morales.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Emilio Pascual, panameño, soltero, trigueño, de veintidós años aproximadamente, Agente Comisionista y vecino de esta ciudad últimamente, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue

por el delito de "Apropiación Indevida", cuyo auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Al emitir concepto el señor Personero Municipal, en las diligencias sumarias instruidas con motivo de la denuncia presentada por el señor Germán Rodríguez, contra Emilio Pascual, por el delito de 'Apropiación Indevida', se expresó así en su Vista N° 2 de fecha once de los corrientes.

"Señor Juez Tercero Municipal. Os demando el encausamiento de Emilio Pascual, panameño, de veintidós años de edad, Agente Comisionista, trigueño, soltero y cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de 'Apropiación Indevida' que define y castiga el Título XIII, Capítulo V Libro II del Código Penal, por considerar que hay en ese cuaderno mérito suficiente para ello.

"Se desprende de los testimonios contestes de Juan Luis Méndez Méndez, y Rosa Chong Bernal, que corren a folios 4 y vuelta y 5 y vuelta en su orden que, el referido Pascual recibió de manos de Juan Luis Méndez Méndez, encargado de la Joyería de propiedad de Germán Rodríguez, ubicada en calle 10 y Avenida Central, a principios del mes de Septiembre del año pasado, un reloj de pulso para hombre, marca 'Asta', de metal amarillo, con pulsera elástica, y dos cadentitas del mismo metal, que fueron apreciadas en menos de cien baibos, y que hizo cobros en su condición de empleado de la casa, y que en vez de rendir cuentas de sus operaciones se ausentó de la ciudad sin que hasta la fecha hubiera sido posible su localización.

"Como se ha probado a satisfacción solamente la propiedad y preexistencia de las prendas a que se refiere el denuncia, el caso corresponde a los Jueces Municipales, y se le envió para que decidáis acerca de su mérito, debiendo proceder el emplazamiento de Pascual, por razones que se explican".

Esta recomendación de encausamiento tiene apoyo en los testigos de Juan Luis Méndez Méndez y Rosa Chong Bernal, visibles a folios 4 y 5 del expediente; en la comprobación de la propiedad y preexistencia de las alhajas entregadas al acusado con un fin determinado, y con la ausencia de éste, sin que hasta la fecha haya comparecido a explicar el uso que le dió al producto de la venta.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Representante de la Vindicta Pública, Abre Causa Criminal contra Emilio Pascual de cuyas generales sólo se sabe que es panameño, soltero, trigueño, de veintidós años aproximadamente, Agente Comisionista y vecino últimamente de esta ciudad, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indevida' y se decreta su emplazamiento de conformidad con lo que dispone el Artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdos.) Carlos Hornechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORNECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)